

VISTO

Que desde el año 2006 se ha implementado el sistema de “Autogestión” de los afiliados en la página web de la Caja a los efectos de la declaración de las encomiendas profesionales y la confección de las respectivas boletas de aportes. Y

CONSIDERANDO

Que desde aquel momento a la fecha, se ha generalizado la tramitación y gestión a través de medios digitales o informáticos en todos los ámbitos, estando la mayoría de las personas acostumbradas a ello.

Que a partir de la declaración de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19; se ha acelerado vertiginosamente la utilización de los sistemas informáticos on line o no presenciales para la realización de trámites y gestiones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Que el desarrollo del sistema informático de la Caja permite la gestión integral de los aportes previsionales de los afiliados.

Que el mencionado sistema posee condiciones de seguridad y privacidad de los datos aportados que garantizan su reserva.

Que esta situación salva las dificultades de gestión y control en el amplio territorio de la provincia, y que la ley determina claramente el obligado al pago de los aportes previsionales.

Que la Caja reviste el carácter de “*persona jurídica de derecho público no estatal*”, conforme Artículo 1º de la Ley 12.490.

Que la Provincia de Buenos Aires la creó en ejercicio de derechos que le son propios por así habérselos reservado al dictarse la Constitución Nacional (Artículos 121, 125 2º párrafo), con el objeto de cumplir con el otorgamiento de los beneficios de la seguridad social (art.14 bis C.N.).

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 40 ratifica lo expuesto.

Que el Estado Provincial le otorgó expresamente a la Caja el poder de policía para percibir los aportes previsionales en todas sus modalidades y circunstancias (Artículos 26 Inciso a, 30, 33 y conchs.).

Por ello, la Mesa Ejecutiva “Ad referéndum” del Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgarle el carácter de DECLARACION JURADA DE LOS AFILIADOS a los datos e información declarados en los FORMULARIOS DE OBRA, ingresados en el sitio de “Autogestión”, al que se accede con clave de seguridad única, privada e intransferible asignada por el profesional.

ARTÍCULO 2º: Los FORMULARIOS DE OBRA y los datos e información ingresados en ellos tendrán el carácter de fehaciente y serán tomados para el control, reclamo y percepción de cobro de los aportes previsionales, en cualquier modalidad y circunstancia.

ARTÍCULO 3º: Lo resuelto en la presente deberá ser informado en cada oportunidad en que se confeccione un FORUMULARIO DE OBRA.

ARTÍCULO 4º: Difúndase.

RESOLUCION N° 914

La Plata, 13 de agosto de 2021

M.M.O. Daniel Marcelo Gasparetti
Secretario Administrativo

Ing. Enrique Francisco De Luca
Presidente